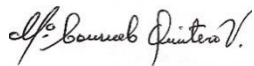


CONSTANCIA. Febrero 21 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso para resolver lo pertinente, informándole de nuevo y le ACLARO, que el demandado se notificó personalmente a su correo electrónico a través del CSJ el 04 de octubre, se entiende notificado el 06-10-2023. El término para contestar la demanda le empezó a correr el día lunes 09 de octubre, y cuando ya habían transcurrido dos (02) días de traslado, el 11-10-2023 radicó solicitud de amparo de pobreza, a lo cual se accedió en auto del 01-11-2023.

Finalmente, el Dr. CARLOS ALBERTO HOYOS VALENCIA aceptó el cargo, se posesionó y se le notificó la demanda el día 23 de enero de 2024, el auto de concesión del amparo de pobreza del 01-11-2023. Los ocho (08) días que le restaban al señor RICARDO MUÑOZ CORREA para contestar la demanda, venció el 02 de febrero de 2024, con pronunciamiento de parte del auxiliar de la justicia designado apoderado de Oficio, radicado el día 30 de enero de 2024, dentro del término de los ocho (8) días que le quedaban al accionado para contestar la demanda.

Igualmente le informo que, el accionado Ricardo Muñoz Correa presentó escrito de contestación a la demanda a través de representante judicial, el día seis (06) de febrero de 2024, designada por éste como apoderada con beneficio de -Amparo de pobreza- y revocando el encargo al Dr. Carlos Alberto Hoyos Valencia designado por el despacho.

Rad. 2023-315 -VS. Alimentos Menor.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, febrero veintiuno (21) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-00315-00 (VS. Alimentos)

VISTA la constancia anterior dispone el Despacho:

ADICIONAR dentro del término de ejecutoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, el auto de fecha 19 de febrero de 2024, agregando el escrito junto con sus anexos, radicado el 06 de febrero de este año, por la Dra. JULIETA SALGADO SÁNCHEZ, portadora de la cédula de ciudadanía No. 24.331.288 y TP. 228.928 del CSJ, a quien se le reconoce personería para actuar en representación del señor RICARDO MUÑOZ CORREA, conforme al amparo de pobreza aludido por el accionado, teniéndose por aceptado el beneficio por dicha profesional al referirse al proceso con memorial del 06-02-2024, y reunir los requisitos del art. 151 y siguientes del CGP, según afirmación del solicitante. Memorial con excepciones y anexos, que no será tenido en cuenta como repuesta a la demanda, por haber sido presentado en forma

extemporánea, además de OBRAR CONTESTACIÓN a la demanda, radicada por el apoderado de Oficio nombrado inicialmente al accionado el 30-01-2024, en término legal.

Por lo anterior, se tiene por revocado el poder encomendado por solicitud de amparo de pobreza al Dr. Carlos Alberto Hoyos Valencia, para representar al demandado Ricardo Muñoz Correa, continuando con dicha representación la Dra. Julieta Salgado Sánchez.

De todas maneras, continúa vigente la fecha -14 de mayo de 2024, a las 9.30 am, para la celebración de la audiencia allí aludida en los términos indicados.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 030 el 22 de febrero de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria